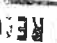


**ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN
SOLICITADA POR DOÑA BETSY SAAVEDRA
N°2023000017.**

DECRETO EXENTO N° 00.554/2023

Arica, mayo 29 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá 
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 8 y 19 N°12 de la Constitución Política de la República; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653 de 2001; Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N°13 de 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal; La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N°6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de fecha enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; carta O.T.A.P. N°93/2023, de 18 de mayo de 2023; Solicitud de acceso folio N°2023000017; carta O.T.A.P. N°93/2023, de 18 de mayo de 2023; Carta SU N° 185/2023, de 24 de mayo de 2023; Carta Rec N° 1382/2023 de 25 de mayo de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, en conformidad con lo preceptuado en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N°1; Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Que, el artículo 10 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Que, el artículo 14 de la citada ley establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

Que, el artículo 11 letra b) de la misma norma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual *"toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado"*.

Que, con fecha 05 de mayo de 2023, la Subsecretaria de Educación Superior notificó la derivación de la solicitud de información presentada por doña Betsy Saavedra, la cual se encuentra registrada bajo el folio de ingreso 2023000017, cuyo tenor literal es el siguiente: *"Solicito las propuestas de modificaciones a los estatutos orgánicos enviadas por las Universidades estatales al Ministerio de Educación, junto con los oficios conductores, conforme a lo señalado en el artículo primero de las disposiciones Transitorias de la Ley N°21.094 Sobre Universidades del Estado"*. Sin Observación.

Que, a través de carta O.T.A.P. N°93/2023, el Jefe de la Oficina de Transparencia Activa y Pasiva de la Universidad de Tarapacá, solicita la información solicitada a la Secretaría de la Universidad, doña Ximena Robertson Canedo.

Que, a través de la carta SU N°185/2023, la Secretaría de la Universidad, doña Ximena Robertson Canedo remite la información solicitada.

Que, al efecto según lo dispuesto en los artículos 5° y 10° de la Ley de Transparencia es pública, y por tanto, factible de ser objeto de un requerimiento de acceso a información pública, aquella información que efectivamente obre en poder de los órganos de la Administración, no pudiendo requerirse la entrega de información inexistente.

Que, la peticionaria en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico, a la cuenta [REDACTED]

Que, mediante Carta VRD N°39/2023, de 25 de mayo de 2023, emitida por el Sr. Gonzalo Valdés González, Vicerrector de Desarrollo Estratégico, autorizando la emisión del acto administrativo que accede a la solicitud folio N° 2023000017.

Al merito de lo ordenado por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (s), mediante Carta Rec N° 1382/2023, de mayo 25 de 2023

DECRETO:

1.- Accédase a la solicitud de acceso a información pública, presentada por doña Betsy Saavedra, de fecha 10 de mayo de 2023.

DECRETO EXENTO N°00.554/2023
29.05.2023

2.- Entréguese en forma gratuita al requirente la información solicita en el formato PDF requerido.

3.- Notifíquese a la peticionaria mediante correo electrónico, a la cuenta [REDACTED]

4.- Publíquese el presente Decreto Universitario en el portal de Transparencia, ubicado en la página web www.uta.cl.

5.- Se hace presente que, de no encontrarse conforme con la respuesta, el solicitante puede recurrir ante el Consejo para la Transparencia a efectos de hacer valer su derecho a reclamación dentro del plazo de 15 días, contado desde la notificación del presente acto administrativo, conforme con lo prescrito en el artículo 24 de la Ley N° 20.285.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad




EMILIO RODRIGUEZ RONCE
Rector




ERP.XRC.ccg



3 1 MAY 2023